



COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES

13 NOV. 1998

REGISTRO DE ENTRADA - H.R.

Nº 1998 53248.-

CORPORACIÓN FINANCIERA REUNIDA, S.A.

**ACUERDOS CUYA ADOPCION PROPONE
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A
LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
24 DE NOVIEMBRE DE 1998**

PRIMERO: ACUERDO DE FUSION

Aprobación de la fusión de CORPORACIÓN FINANCIERA REUNIDA, S.A. y de su Sociedad filial NH HOTELES, S.A. mediante la absorción de ésta última por la primera con la consiguiente disolución sin liquidación de NH HOTELES, S.A. y con la transmisión en bloque a título universal de todos los elementos patrimoniales integrantes de sus respectivos activos y pasivos a CORPORACIÓN FINANCIERA REUNIDA, S.A. y la consiguiente subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

En este sentido se propone a la Junta la aprobación del proyecto de fusión suscrito el 16 de octubre de 1998 por los respectivos Organos de Administración de las sociedades participantes, el cual se encuentra depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Navarra.

Asimismo, se propone también a la Junta la aprobación en todos sus términos del Balance de Fusión cerrado al 31 de julio de 1998, el cual conjuntamente con el proyecto de fusión quedará unido como anexo al acta de la Junta.

SEGUNDO: SOLICITUD DEL REGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONSOLIDADA

Solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la concesión del régimen de tributación de los grupos de sociedades, en el que la Sociedad NH Hoteles, S.A. se halla incluida, grupo encabezado por CORPORACIÓN FINANCIERA REUNIDA, S.A., al concurrir para ello los requisitos establecidos en la legislación vigente, para los ejercicios fiscales 1.998, 1.999 y 2.000.



TERCERO: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

A. Cambio de denominación Social

Se propone cambiar la actual denominación social de CORPORACIÓN FINANCIERA REUNIDA, S.A., por la de **NH HOTELES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y, en consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor en adelante sería como sigue:

“Artículo 1.- La Sociedad, de naturaleza mercantil, anónima, se denomina NH HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA y se rige por estos Estatutos y por las normas legales imperativa o supletoriamente aplicables a esta clase de Sociedades”.

B. Ampliación del Objeto Social

Se propone ampliar el Objeto Social de esta Entidad Mercantil, en el sentido de ampliar su actual texto mediante la inclusión de un nuevo apartado:

D.- Explotaciones de establecimientos relacionados con el sector de la hostelería y la restauración.

Como consecuencia de todo ello, el tenor del artículo 2 de los Estatutos Sociales, quedaría como sigue:

“Artículo 2.-

1.- La Sociedad tiene por objeto:

- A.- La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores y activos mobiliarios por cuenta propia.**
- B.- La adquisición, explotación y venta de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales.**
- C.- El asesoramiento y gestión de entidades mercantiles en las que la sociedad mantenga, directa o indirectamente una participación accionarial.**



D.- Explotaciones de establecimientos relacionados con el sector de la hostelería y la restauración.

2.- Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

3.- En ningún caso podrá realizar actividades propias de las Sociedades e Instituciones de Inversión Colectiva ni tampoco las actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley de Mercado de Valores a los diversos operadores de dicho mercado con carácter exclusivo.

4.- Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos”.

QUINTO: DESARROLLO Y ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Facultar al Consejo de Administración para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo del proceso de fusión, su instrumentalización y formalización, y, en especial para publicar los anuncios oportunos, para garantizar los créditos a aquellos acreedores que se opongan por escrito al acuerdo de fusión, para aprobar las cuentas e inventarios finales y para otorgar cuantos documentos públicos o privados resulten procedentes.

En este sentido, facultar a D. Oscar Fanjul Martín, a D. Gabriele Burgio y a D. José María Más Millet, Presidente, Consejero Delegado y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante notario y eleve a públicos los acuerdos adoptados en esta Junta General, pudiendo firmar los documentos y hacer las gestiones y actos que resulten necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia, incluso para subsanar los defectos que en el título apreciase el Sr. Registrador y que fueran susceptibles de ello -siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil-, sin perjuicio de que, entre tanto, se practique la inscripción parcial del mismo, si ésta resultara posible.

CORPORACION FINANCIERA REUNIDA, S.A.

INFORME QUE PRESENTAN LOS ADMINISTRADORES EN RELACION CON EL ACUERDO QUE PROPONEN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, RELATIVO A LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración emite el presente Informe al objeto de exponer las modificaciones estatutarias que propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y su justificación.

- La primera modificación estatutaria, referente al cambio de denominación social de la sociedad absorbente por el de la absorbida, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

Como consecuencia de ello, se propone modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor quedaría redactado como sigue:

“Artículo 1.- La Sociedad, de naturaleza mercantil, anónima, se denomina NH HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA y se rige por estos Estatutos y por las normas legales imperativa o supletoriamente aplicables a esta clase de Sociedades.

La principal actividad de Corporación Financiera Reunida, S.A. (COFIR) es la gestión de participaciones accionariales, destacando entre estas la de NH HOTELES, S.A., Sociedad que representa la mayor parte del activo social y a la que se dedican la mayoría de los recursos de que dispone COFIR.

La razón por la cual el Consejo de Administración propone el cambio de denominación social es doble. Por un lado, la mayor importancia de la gestión de NH HOTELES, S.A. en la actividad de Corporación Financiera Reunida, S.A. y, por otro, el aprovechamiento de la mayor divulgación y conocimiento por el mercado del nombre de NH HOTELES, S.A. con respecto al de COFIR.

- La segunda modificación estatutaria propuesta a la Junta de Accionistas sobre la ampliación del objeto social, se propone a efectos de permitir el ejercicio directo por la sociedad absorbente de la actividad que hasta esta fecha venía desarrollando de forma indirecta a través de NH Hoteles, S.A.

Como consecuencia de ello, se propone modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales en el sentido de ampliar su actual texto mediante la inclusión de un nuevo apartado:

- D.- Explotaciones de establecimientos relacionados con el sector de la hostelería y la restauración.

quedando redactado el mencionado artículo del siguiente modo:

“Artículo 2.-

- 1.- **La Sociedad tiene por objeto:**
 - A.- **La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores y activos mobiliarios por cuenta propia.**
 - B.- **La adquisición, explotación y venta de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales.**
 - C.- **El asesoramiento y gestión de entidades mercantiles en las que la sociedad mantenga, directa o indirectamente una participación accionarial.**
 - D.- **Explotaciones de establecimientos relacionados con el sector de la hostelería y la restauración.**
- 2.- **Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.**
- 3.- **En ningún caso podrá realizar actividades propias de las Sociedades e Instituciones de Inversión Colectiva ni tampoco las actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley de Mercado de Valores a los diversos operadores de dicho mercado con carácter exclusivo.**
- 4.- **Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.**

Madrid, 16 de Octubre de 1998.